



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 10 de mayo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha diez de mayo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 079-2022-CU.- CALLAO, 10 DE MAYO DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 10 de mayo de 2022, en el punto de agenda 9. REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115° de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 116°, numeral 116.2 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, aprobar el Reglamento General, reglamentos de elecciones, de revocatoria y otros reglamentos internos especiales, así como controlar su cumplimiento;

Que, con Resolución N° 187-2017-CU del 27 de junio de 2017 se aprobó la actualización del Reglamento DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Que, el Vicerrector Académico, mediante el Oficio N° 0360-2022-VRA/UNAC (Expediente N° 2000885) del 19 de abril de 2022, remite el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao, para su consideración y aprobación en el Consejo Universitario; asimismo, manifiesta que se está a la espera de que el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU, quede debidamente alineado con el Estatuto de nuestra Casa Superior de Estudios; al respecto, la modificación del Estatuto y ROF se encuentra pendiente para una próxima sesión de Asamblea Universitaria; por lo cual el Artículo 8°, será atendido con posterioridad a la Asamblea Universitaria mencionada;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Proveído N° 259-2022-OAJ del 29 de abril de 2022, evaluados los actuados, informa que “*estando a lo opinado por la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planificación y Presupuesto y a lo expuesto por el Vicerrectorado Académico sobre la posterior atención del artículo 8 acorde al Estatuto y ROF, y siendo una necesidad la aprobación de dicha normatividad; esta Dirección considera que el referido proyecto debe ser visto por el Consejo Universitario; en tal sentido, se procede a DEVOLVER los actuados a la OFICINA DE SECRETARIA GENERAL, a efectos ser agendado para la próxima sesión de CONSEJO UNIVERSITARIO, para el pronunciamiento*”





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

correspondiente, en el estado en que se encuentra dicha propuesta normativa, con calidad de MUY URGENTE.”;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 10 de mayo de 2022, tratado el punto de agenda 9. REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE, los señores consejeros acordaron aprobar el “Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao”; presentado por el Vicerrector Académico;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 643-2022-OPP e Informe N° 018-2022-UR-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 25 de febrero y 01 de marzo de 2022; al Proveído N° 259-2022-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 29 de abril de 2022; al Oficio N° 839-2022-R/UNAC recibido del despacho rectoral el 05 de mayo de 2022; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 10 de mayo de 2022; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° APROBAR, el REGLAMENTO DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.**
- 2° ESTABLECER, que el Artículo 8° del Reglamento aprobado mediante el numeral 1° de la presente Resolución, se definirá una vez que se determine en Asamblea Universitaria la concordancia entre el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones.**
- 3° DEJAR SIN EFECTO** todas las disposiciones emitidas por esta Casa Superior de Estudios que se opongan a lo establecido en el Reglamento aprobado mediante el numeral precedente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 4° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.**

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE

(Aprobado por Resolución N° 079-2022-CU del 10 de mayo de 2022)

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1.** El presente reglamento tiene por objetivo establecer los lineamientos que orienten las acciones de capacitación y perfeccionamiento del personal docente de la Universidad Nacional del Callao, para mejorar las competencias de los docentes y logro de la excelencia y calidad en el ejercicio de sus funciones
- Art. 2** Base Legal
- a. Ley Universitaria N° 30220
 - b. Ley de Procedimiento General N° 27444
 - c. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público
 - d. Estatuto de la Universidad Nacional del Callao
 - e. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao
 - f. Reglamento de Licencia, Permisos y Vacaciones del Personal Docente
 - g. Normas de Emergencias Nacional y Sanitarias
 - h. Ley de SINEACE N° 28740

CAPÍTULO II DE LA CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

- Art. 3** La capacitación y perfeccionamiento docente es un proceso que requiere de diagnóstico, ejecución y evaluación de acciones diseñadas con la finalidad de elevar el nivel de desempeño de las funciones del docente universitario sin perjuicio del cumplimiento de su carga lectiva.
- Art. 4** Los tipos de capacitación y perfeccionamiento son:
- 4.1.** Según el lugar donde se realiza
 - a. **Interna**, si es desarrollada, total o parcialmente por una unidad de la universidad.
 - b. **Externa**, si es desarrollada por alguna institución nacional o internacional que no sea la UNAC.
 - 4.2.** Según su relación con el interés y planes institucionales
 - a. **Oficializada**, si cuenta con el auspicio o autorización de la Universidad. para participar en eventos académicos, diplomados, segunda especialidad, maestrías, doctorados o posdoctorados destinados a la adquisición de conocimientos teórico-prácticos relacionados con su formación profesional, en programas de investigación, responsabilidad social o gestión de calidad, considerados en los planes de la Universidad.



- b. **No oficializada**, si no cuenta con el auspicio o propuesta institucional de la Universidad para perfeccionamiento académico y profesional diferente a los planes de la Universidad.

4.3. Según su propósito

- a. **Competencia docente**, si las experiencias académicas y programas de capacitación y perfeccionamiento están referidos al fortalecimiento de sus competencias como docente. Es organizada o auspiciada por la Oficina de Desarrollo Docente e Innovación.
- b. **Competencia profesional**, si las experiencias académicas, programas de capacitación y perfeccionamiento se orientan al fortalecimiento de las competencias vinculadas a su formación profesional, en especial, las que contribuyen con las asignaturas que desarrolla. Es organizada por las Oficinas de Desarrollo Docente de las Facultades.

4.4. Según su naturaleza pueden ser:

- a. **Tecnología e Innovación Pedagógica Educativa**: cuando la capacitación y perfeccionamiento está relacionada con la función docente de formación profesional.
- b. **Investigación**: cuando la capacitación y perfeccionamiento está orientada al fortalecimiento de las competencias para investigación, desarrollo e innovación de los docentes.
- c. **Gestión de la calidad universitaria**: cuando la capacitación y perfeccionamiento está orientada al fortalecimiento de las competencias para institucionalizar la cultura de la calidad en la universidad.
- d. Responsabilidad Social Universitaria
- e. Gestión Ambiental
- f. Seguridad Ocupacional

CAPÍTULO III

DEL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE

Art. 5. La Universidad Nacional del Callao planifica y gestiona la capacitación y perfeccionamiento de los docentes, según la formación académica profesional, los planes de investigación, la gestión de la calidad universitaria, la producción de bienes y servicios, la extensión universitaria y la responsabilidad social que desarrolla a fin de mejorar la calidad y desempeño docente.

Art. 6. El Plan Anual de Capacitación y Perfeccionamiento Docente es un documento oficial que contiene la propuesta de capacitación y perfeccionamiento del personal docente de la Universidad Nacional del Callao para un determinado año.

Art. 7. El Plan Anual de Capacitación y Perfeccionamiento Docente tiene la siguiente estructura:

- a. Introducción
- b. Justificación
- c. Alcance
- d. Objetivo
- e. Metas
- f. Estrategias
- g. Programación de las capacitaciones según tipo y periodo de ejecución
- h. Requerimientos para implementar el Plan de Capacitación y Perfeccionamiento
- i. Plan de Monitoreo y Evaluación
- j. Presupuesto

Art. 8. La elaboración y oficialización del Plan Anual de Capacitación y perfeccionamiento Docente comprende las siguientes etapas:

- a. Las Facultades, a través de sus Oficinas de Desarrollo Docente, elaboran su propuesta de plan de capacitación y perfeccionamiento, teniendo en cuenta un diagnóstico de las necesidades de capacitación y perfeccionamiento de los docentes en tecnología educativa, investigación y gestión de la calidad universitaria con la finalidad de lograr los objetivos institucionales correspondientes.
- b. El director de la Oficina de Desarrollo Docente e Innovación (ODDI, dependencia del VRA), el director de la Oficina de Capacitación (OC, dependencia del VRI) y el Jefe de la Unidad de Capacitación y Gestión de la Calidad Universitaria (UCGCU, dependencia de la DUGAC) se reúnen para consolidar los informes y propuestas de capacitación y perfeccionamiento enviadas por las Facultades.
- c. La ODDI, la OC y la UCGCU elaboran de manera concertada la propuesta del Plan Anual de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la UNAC calendarizando las acciones de capacitación de cada dependencia y su presupuesto en el marco de los informes de las Facultades y del nivel de logro de los estándares de calidad y del Plan Estratégico Institucional.
- d. La propuesta del Plan Anual de Capacitación y Perfeccionamiento Docente es enviada al Vicerrectorado Académico para que, previo dictamen, sea remitido al Consejo Universitario para su aprobación de acuerdo al marco normativo vigente.

Art. 9. El Plan Anual de Capacitación y Perfeccionamiento se aprueba en el último trimestre de cada año académico y entra en vigencia a partir del inicio del año siguiente.

Art. 10. Para la ejecución de las actividades del Plan Anual de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, la unidad responsable presenta a la instancia superior correspondiente un proyecto específico de capacitación para su aprobación.

Art. 11. El proyecto específico de capacitación y perfeccionamiento incluye lo siguiente:

- a. Presentación
- b. Objetivo
- c. Metas
- d. Tema a tratar
- e. Estrategia y/o modalidad
- f. Beneficiarios
- g. Requisitos para la certificación
- h. Cronograma de actividades
- i. Presupuesto
- j. Perfil profesional del expositor
- k. Encuesta de satisfacción que se aplicará
- l. Indicador de impacto

Art. 12 Al término de cada capacitación y perfeccionamiento específico, la unidad responsable presentará un informe de cumplimiento en el que incluya los días y el horario de la capacitación y perfeccionamiento, la relación de participantes, el rol de asistencia, evidencias gráficas y archivos empleados para el desarrollo del temario, resultados de la evaluación, relación de participantes a quienes les corresponde la certificación de aprobación o de asistencia. En el caso de eventos de corta duración y que no requieran de evaluación, se otorgará constancia de asistencia a quienes logren el 80 % de asistencia como mínimo.



Art. 13 El indicador de impacto se medirá para evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto específico de cada evento.

CAPÍTULO IV

DE LA SUBVENCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CAPACITACIÓN y PERFECCIONAMIENTO EXTERNA

Art. 14 La Universidad promueve la participación de los docentes en actividades de capacitación y perfeccionamiento externa organizada por alguna institución internacional o nacional para fortalecer su competencia docente.

Art. 15 La Universidad subvenciona o financia la capacitación y perfeccionamiento a través de las Facultades para fortalecer la competencia docente, y mediante de la Administración Central con el fin de fortalecer las competencias inherentes a la gestión.

Art. 16 Cuando se trate de capacitación y perfeccionamiento a través de las Facultades, el docente presenta en mesa de partes de su Facultad la solicitud en la que justifica la necesidad de la capacitación y perfeccionamiento y adjunta información sobre el evento. El Decano eleva la propuesta de subvención o financiamiento a la Oficina de Planeamiento, Gestión y Economía para que, en un plazo máximo de siete (07) días útiles, verifique si se dispone de presupuesto. En caso de contar con presupuesto, el decano devuelve la solicitud al interesado. De contar la Facultad con presupuesto, continúa el trámite para la evaluación correspondiente. La Oficina de Desarrollo Docente y la Dirección de Departamento Académico de la Facultad evalúan para emitir un informe que será presentado al Consejo de Facultad para su aprobación y remisión al Rectorado a fin de dar el trámite correspondiente.

Art. 17 La Universidad subvenciona o financia la asistencia a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación, de intercambio científico, de aseguramiento de la calidad; participar en movilidad docente para fortalecer su competencia académica. Además, según su disponibilidad, concederá una bolsa para cubrir (total o parcialmente) el costo de imprevistos, esta solo podrá ser con recursos propios de la Institución.

Art. 18 La solicitud de subvención o financiamiento se presenta al decano de la Facultad, quien previo informe de la Oficina de Planeamiento, Gestión y Economía, lo deriva a la Oficina de Desarrollo Docente y en coordinación con la dirección de Departamento Académico evalúan la solicitud en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, tomando en cuenta los criterios establecidos en el siguiente orden:

- a. Ser profesor ordinario considerando el orden de prelación: dedicación exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial en la UNAC.
- b. No haber recibido subvención o financiamiento en los últimos seis (06) meses.
- c. Número de financiamientos o licencias por capacitación recibidas anteriormente, tomando en cuenta la antigüedad de las capacitaciones recibidas.
- d. Haber culminado satisfactoriamente las capacitaciones recibidas y presentar los informes correspondientes.
- e. Participación en actividades extraordinarias (miembro de jurado, actividades de representación, comisiones de acreditación relacionadas con la misión y visión de la universidad, entre otras.).
- f. Resultados de la evaluación estudiantil.

g. Grado de cumplimiento del perfil docente.

Art. 19 Cuando se trate de capacitación y perfeccionamiento a través de la Administración Central, para fortalecer las competencias inherentes a la gestión, la solicitud se presenta en mesa de partes del rectorado, en la que justifica la necesidad de la capacitación y perfeccionamiento; adjunta información sobre el evento. El Rector eleva la propuesta de subvención a la Oficina de Planeamiento para verificar si se dispone de presupuesto.

Art. 20 Los profesores que participen en una capacitación y perfeccionamiento externa deberán registrar en el Sistema de Gestión Docente las condiciones relacionadas con esta capacitación y perfeccionamiento desde la solicitud, resolución de aprobación, certificación y cumplimiento con la entrega del informe final.

Art. 21 La Facultad otorga subvención o financiamiento para capacitación y perfeccionamiento y estudios de posgrado de docentes, considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes.

CAPÍTULO V DE LAS LICENCIAS POR CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Art. 22 Se considera licencia por capacitación y perfeccionamiento, la autorización concedida al docente para dejar de realizar actividades lectivas y/o no lectivas con fines de capacitación y perfeccionamiento con el propósito de mejorar sus competencias docentes y profesionales.

La licencia puede ser parcial o total. Será licencia parcial cuando solo realice actividades lectivas; será licencia total si se le exige de toda actividad lectiva y no lectiva.

Art. 23 El trámite, requisitos y procedimiento para aprobación de las licencias por capacitación y perfeccionamiento solicitadas por los docentes, se rigen de acuerdo con el reglamento respectivo, además de lo señalado en el presente reglamento

Art. 24 Para la licencia por capacitación y perfeccionamiento interna o externa, vía educación continua o programa curricular, se rige por su reglamento respectivo, además de lo siguiente:

- a. Que la experiencia académica tenga relación con la especialidad y área que desarrolla el docente en su Departamento Académico, en el marco del logro de los fines institucionales, debiendo de preferencia formar parte del Plan Anual de Capacitación y Perfeccionamiento de la Universidad.
- b. La acreditación de beca o subvención de estudios que haya logrado. Excepcionalmente se concederá sin este requisito si los estudios a realizar convienen a los intereses académicos institucionales y que tales estudios sean costeados por el docente.

Art. 25 El docente que se encuentre de licencia con goce de haber no debe desempeñar otro cargo que genere la percepción de sueldo o remuneraciones del Estado o sector privado dentro del horario consignado en su Plan de Trabajo Individual. Su incumplimiento es causal de suspensión automática de la licencia y las sanciones del caso; reservándose la Universidad Nacional del Callao el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes.

Art. 26 Si por alguna razón de fuerza mayor, los estudios se suspenden, el docente está obligado a presentar un informe e incorporarse a sus labores de manera inmediata.



CAPÍTULO VI

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

- Art. 27** El docente beneficiario con subvención o financiamiento firma un contrato donde incluya que prestará servicios en la universidad por el doble del tiempo de duración del evento académico. El incumplimiento determinará a que se le retenga los montos dinerarios que la universidad abone al docente hasta recuperar el íntegro del costo de la subvención o financiamiento otorgado.
- Art. 28** El beneficiario deberá concluir satisfactoriamente el evento académico en la fecha señalada en la solicitud presentada.
- Art. 29** Al finalizar el evento académico, en un plazo no mayor a quince (15) días útiles, el beneficiario de la subvención o financiamiento deberá presentar al Vicerrectorado Académico (con copia a su Departamento Académico) un informe académico —según formato— adjuntando la copia legalizada de la constancia de notas (si la hubiera) o diploma o certificado otorgado por los organizadores. Este informe será remitido a la Oficina de Recursos Humanos para incorporarlo a su legajo personal en la Oficina de Escalafón.
- Art 30** Al concluir la capacitación y perfeccionamiento en la UNAC, todo certificado que se entregue es codificado y registrado en Secretaría General.

DISPOSICIONES FINALES

- Art. 31** La capacitación y perfeccionamiento de los docentes contratados se realiza a través de los eventos académicos organizados por la ODDI, la OC, la OCGCU o las Oficinas de Desarrollo Docente de la Facultad.
- Art. 32** El presente reglamento entra en vigencia a partir del siguiente día de su aprobación por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.
- Art. 33** Los aspectos no contemplados en el presente reglamento son resueltos por el Vicerrector Académico en coordinación con el Rector de la Universidad.
- Art 34** Déjese sin efecto las directivas, reglamentos y/o disposiciones que se opongan al presente reglamento.

ANEXO N.º 01

**INFORME FINAL DE LOS ESTUDIOS, CURSOS Y/O EVENTOS DE
CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PARA EL PERSONAL DOCENTE
SUBVENCIONADO POR LAS
FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**



Escuela Profesional :

Facultad :

Docente :

CALLAO, PERÚ

MES, AÑO



I. DATOS DE LOS ESTUDIOS, CURSO Y/O TIPO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

1. Nombre de los estudios, curso y/o tipo de capacitación y perfeccionamiento

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2. Descripción del tema de los estudios, curso y/o tipo de capacitación y perfeccionamiento

.....

.....

.....

.....

.....

.....

3. Modalidad (presencial o virtual)

.....

.....

4. Fecha y horario

.....

.....

5. Lugar

.....
.....

6. Total de horas lectivas

.....
.....

7. Persona o institución que organiza

.....
.....
.....
.....
.....
.....

II. SOBRE EL CONTENIDO DEL ESTUDIO, CURSO Y/O TIPO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

1. Breve descripción de los conocimientos y/o logros obtenidos

.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. Relevancia de los estudios, curso y/o evento de capacitación y perfeccionamiento para la función de docente

Muy importante	Importante

Explique ¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

DOCENTE PARTICIPANTE

ANEXO N.º 02

ACTA DE COMPROMISO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Callao,.....de.....de.....

Yo,.....

Docente a DE o TC adscrito a la Facultad de

Por la presente Acta, declaro, bajo juramento, conocer la **REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO POR LAS FACULTADES PARA ESTUDIOS, CURSOS Y/O EVENTOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, comprometiéndome a cumplir sus disposiciones y sometiéndome a las sanciones establecidas en ella.

Siendo así, autorizo a que la UNAC me descuente por planilla el costo de los **estudios, cursos y/o eventos de capacitación y perfeccionamiento para el personal docente** subvencionado, tal como lo señala el mencionado reglamento, en caso de incumplimiento de mi parte.

Asimismo, me comprometo a continuar prestando servicios en la Universidad Nacional del Callao, en el órgano de origen, por un periodo igual al doble de duración de la capacitación y perfeccionamiento, con un mínimo de tres (03) meses.

CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI

.....
Firma



FORMATO DE SOLICITUD PARA SUBVENCIÓN Y/O FINANCIAMIENTO POR CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PARA EL PERSONAL DOCENTE

I. DATOS DEL PARTICIPANTE

Apellidos:

Nombres:

Código:

Correo Institucional:

Departamento académico:

Facultad:

II. DATOS DE LA CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Nombre de la capacitación y perfeccionamiento:

Lugar:

Fecha de inicio:

Fecha de término:

Horario:

Total, de horas lectivas:

Institución organizadora:

Sustentar la relevancia de la capacitación y perfeccionamiento con las asignaturas que dictan y/o fortalecimiento de sus competencias docentes o profesionales:

III. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR

- a. Documento de aceptación de la capacitación y perfeccionamiento
- b. Constancia de trabajo donde se certifique por lo menos un (01) año de labores ininterrumpidos como docente en la UNAC
- c. Información de la capacitación y perfeccionamiento: brochure, afiche, etc.
- d. Formato del Acta de Compromiso de Capacitación y perfeccionamiento debidamente llenada